



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD MONTEÁVILA
COMITÉ DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL**

**LAS ESTRUCTURAS DE DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL Y
DESCUBRIMIENTO LEGAL ELECTRÓNICO COMO MECANISMOS IDONEOS
PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL SISTEMA LEGAL
VENEZOLANO / CASO LEGISCOVERY**

Trabajo Especial de Grado presentado para optar al Título de
Especialista en Derecho Procesal Constitucional

Autor: Herrera Morales, Álvaro Carlos
C.I. 20.359.254
Tutor: Pérez Salazar, Gonzalo

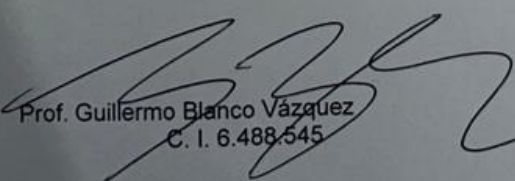
Caracas, febrero de 2023

Comité de Estudios de Postgrado
Especialización en Derecho Procesal Constitucional



Quienes suscriben, profesores evaluadores nombrados por la Coordinación de la Especialización en Derecho Procesal Constitucional de la Universidad Monteávila, para evaluar el Trabajo Especial de Grado titulado: **"Las estructuras de digitalización documental y descubrimiento legal electrónico como mecanismos idóneos para garantizar el acceso a la justicia en el sistema legal venezolano. Caso Legiscovery"**, presentado por el ciudadano: **Álvaro Carlos Herrera Morales**, cédula de identidad N° **20.359.254**, para optar al título de Especialista en Derecho Procesal Constitucional, dejan constancia de lo siguiente:

1. Su presentación se realizó, previa convocatoria, en los lapsos establecidos por el Comité de Estudios de Postgrado, el día 24 de febrero de 2023 de forma presencial en la sede de la Universidad.
2. La presentación consistió en un resumen oral del Trabajo Especial de Grado por parte de sus autores, en los lapsos señalados al efecto por el Comité de Estudios de Postgrado; seguido de una discusión de su contenido, a partir de las preguntas y observaciones formuladas por los profesores evaluadores, una vez finalizada la exposición.
3. Concluida la presentación del citado trabajo los profesores decidieron otorgar la calificación de Aprobado "A" por considerar que reúne todos los requisitos formales y de fondo exigidos para un Trabajo Especial de Grado, sin que ello signifique solidaridad con las ideas y conclusiones expuestas.

En Caracas, el día 24 días del mes de febrero de 2023.



Prof. Guillermo Blanco Vázquez
C. I. 6.488.545



Prof. Gonzalo Pérez Salazar
C.I. 6.749.604

Señores

**Comité Académico de la Coordinación de Estudios de Postgrado
Especialización en Derecho Procesal Constitucional
Presente. -**

Por la presente hago constar que he leído y avalado el Trabajo de Grado, presentado por el ciudadano, **HERRERA MORALES, ALVARO CARLOS**, titular de identidad N° V- **20.359.254**, para optar al Grado de Especialista en Derecho Procesal Constitucional, cuyo título es: **LAS ESTRUCTURAS DE DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL Y DESCUBRIMIENTO LEGAL ELECTRÓNICO COMO MECANISMOS IDÓNEOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL SISTEMA LEGAL VENEZOLANO / CASO LEGISCOVERY**; asimismo, que he guiado al aspirante durante las fases del desarrollo del Trabajo Especial de Grado, el cual es requisito indispensable para optar al título de Especialista en Derecho Procesal Constitucional.



Prof. Gonzalo Pérez S.
C.I. 6.749.604

GONZALO PÉREZ SALAZAR

En, Caracas, a los 24 días del mes de febrero del año 2023.

DEDICATORIA

A la Divina Providencia de Dios, que me ha dotado de salud, voluntad,
carácter y sabiduría. Y a nadie más.

AGRADECIMIENTOS

Al Dr. Gonzalo Pérez Salazar, por haberme servido de guía en la realización de este trabajo como tutor, a la Universidad Monte Ávila y al resto del cuerpo docente de los que tuve el honor de ser su alumno.

A la Dra. Dalila Rodríguez Reyes, por su dedicación y apoyo incondicional durante mi carrera profesional.

A mis padres, hijos y hermanos, quienes, aunque no hallan incidido directamente en la realización de este trabajo, me han brindado consideración y paciencia, en todo momento.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD MONTEÁVILA
COMITÉ DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL**

**LAS ESTRUCTURAS DE DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL Y DESCUBRIMIENTO
LEGAL ELECTRÓNICO COMO MECANISMOS IDÓNEOS PARA GARANTIZAR EL
ACCESO A LA JUSTICIA EN EL SISTEMA LEGAL VENEZOLANO / CASO
LEGISCOVERY**

Autor: Herrera Morales, Álvaro Carlos

Tutor: Pérez Salazar, Gonzalo

Fecha: 24 de febrero de 2023

RESUMEN

Este trabajo, de tipo documental, analizó la idoneidad y beneficios de la implementación de estructuras básicas de Descubrimiento Legal y Digitalización Documental que aseguran la Garantía al Acceso a la Justicia de los justiciables. Se analiza las tendencias mundiales en cuanto a Legaltech, específicamente lo relacionado al proceso de descubrimiento legal electrónico (e-Legal Discovery). Presenta un análisis crítico del servicio a los justiciables en Sede de los Tribunales Civiles, Mercantiles, del Tránsito y Bancarios de la República, así como en los juzgados en lo contencioso administrativo, marítimos y agrarios, donde el acceso a las actas que comportan los expedientes judiciales implica un proceso manual y burocrático, que desconoce los avances tecnológicos en materia de digitalización documental y descubrimiento legal y que además; termina menoscabando la Garantía de acceso a la justicia que subyace en la tutela judicial efectiva; establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Se analizó y comparó la situación del aparato judicial de Venezuela, con otros sistemas que ofrecen de forma innovadora la digitalización de las causas. Así mismo, se presenta una propuesta para la digitalización y visualización de los expedientes judiciales mediante un perfil de usuario en la plataforma tecnológica LEGISCOVERY, donde de forma remota los justiciables pueden hacer seguimiento oportuno de sus causas sin tener que someterse a la revisión manual. Por último, fueron identificados los aspectos de mejora y las razones por las cuales se considera que, este tipo de estructuras de digitalización documental y descubrimiento legal electrónico coadyuva en el aseguramiento del acceso a la justicia establecida en nuestra norma suprema bajo el derecho de tutela judicial efectiva.

Palabras clave: Digitalización documental, Automatización, E-Legal Discovery, Legaltech, Legiscovery.com, Plataformas tecnológicas, Información en la nube.

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTOS.....	v
RESUMEN.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
Objetivos de la Investigación.....	6
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos:.....	6
JUSTIFICACIÓN.....	7
MARCO TEÓRICO.....	11
CAPÍTULO I Generalidades sobre los derechos fundamentales de los justiciables. La Tutela Judicial Efectiva	11
Definición Tutela Judicial Efectiva	11
Garantías que Integran la Tutela Judicial Efectiva	14
Convenios y Tratados Internacionales que contemplan la Tutela Judicial Efectiva	16
CAPÍTULO II Análisis de las tendencias mundiales en cuanto al Descubrimiento Legal Electrónico, que forma parte de la tendencia Legaltech.....	19
Definición Legaltech.....	19
Procedimientos que contempla el Legaltech	20
Ventajas de la implementación de la tecnología de Descubrimiento Legal Electrónico.....	24
CAPÍTULO III Análisis comparativo entre el Sistema Jurídico Venezolano y los países que han implementado Descubrimiento Legal Electrónico a sus procesos judiciales	26

Estadísticas	26
Sistema de Justicia Venezolano	29
Caso China	32
CAPÍTULO IV Reflexiones sobre la necesidad de actualizar el actual aparato judicial, identificando los aspectos de mejora y las razones por las cuales se considera que la garantía de acceso a la justicia se encuentra menoscabado a través de los actuales procesos servidos a los justiciables para el acceso a las actas que comportan los expedientes judiciales.....	
	35
MARCO METODOLÓGICO	37
Propuesta de la Plataforma LEGISCOVERY.COM	37
Definición	37
Funcionamiento de la Plataforma	37
Beneficios de la Plataforma	41
COMENTARIOS FINALES	43
REFERENCIAS	44

INTRODUCCIÓN

Actualmente, el fenómeno prolongado de la revolución tecnológica apunta a la implementación de softwares para facilitar los servicios de consultoría legal y soporte para litigios, a esto se le llama; Legaltech, que traducido al castellano quiere decir; tecnología legal, o tecnología al servicio del derecho. Es así como los operadores jurídicos, tanto del sector público como privado, se han servido de herramientas tecnológicas que tienen como finalidad aprovechar los avances de la era digital en beneficio de los servicios de consultoría y litigio; agregando un valor adicional al nicho, y ofreciendo un diferencial respecto a las formas tradicionales en que se ejerce la abogacía.

Así, se han venido desarrollando herramientas tecnológicas de e-legal Marketplace, que tienen por finalidad el encuentro en línea entre clientes y abogados; e-legal Learning, que permiten el intercambio de información técnico legal; y las plataformas e-legal Discovery, para la digitalización y descubrimiento electrónico de documentos cuyo rastreo y revisión suele implicar un proceso engorroso. Este último, en los sistemas judiciales absorbidos por la burocracia y la apatía, no solo significa un cambio de paradigma en provecho de los operadores de justicia, sino que, además, resulta en una solución para los justiciables, que claman por acceso oportuno y sin trabas a la función jurisdiccional.

En nuestro país, particularmente en nuestra constitución, el acceso a la justicia subyace en el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva, previsto en el artículo 26, que refiere al derecho que tiene todo venezolano de acceder ante los órganos encargados de la función jurisdiccional para satisfacer alguna pretensión jurídica. Así mismo, establece el referido artículo, que el Estado garantizará, entre otros, una justicia accesible y expedita; lo que resulta en una expectativa mínima, respecto a que las actas que componen los expedientes judiciales; estarán al servicio de los justiciable, sin mayores trabas, ni dilaciones, y por sobre todas las cosas, de forma oportuna, y gratuita.

No obstante, el sistema de resguardo y ubicación de los expedientes judiciales en los Tribunales de la República, está configurado con un componente manual muy elevado, lo que deviene, en que los justiciables dependen enteramente de voluntad y disposición de los servidores públicos que laboran en esos mismos tribunales; para el rastreo y acceso de las actas que conforman los expedientes donde se dirimen asuntos de su total interés; lo que a todas luces, termina por obstaculizar el oportuno y debido acceso a dichas actas, e incidir negativamente en la confianza del justiciable respecto al aparato de justicia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es pues, una realidad, que el uso de la tecnología y su incorporación en los procesos medulares de la sociedad, traen como consecuencia inmediata un incremento en la productividad; reduciendo los tiempos en la ejecución de los procesos, y mejorando, además, el comportamiento y la interacción de las personas. Es así, como en el último siglo, tanto la industrialización, como la automatización, han revestido de gran importancia en el desarrollo de nuestra civilización, coadyuvando al humano en la migración de procesos rurales y manuales hacia procesos totalmente automatizados donde la intervención del hombre es mínima, reduciendo los errores, y mejorando el acceso de la colectividad a productos y servicios esenciales.

A su vez, el fenómeno de la globalización, ha traído como consecuencia un aumento significativo en la interconexión de las personas en todo el mundo y en todos los sectores. Es así, como en la actualidad, podemos efectuar una compra de cualquier bien a través de una plataforma en internet y al cabo de semanas disfrutar de la compra realizada.

En el mismo tenor, tanto la globalización como la era digital, ha repercutido en el incremento incesante de las actividades de consumo y comercio, que inevitablemente, también repercuten en el alza del índice de reclamos y disputas dirimidos en sede jurisdiccional.

No obstante, para el aparato de justicia venezolano, incrementar la calidad de servicio en sus funciones para impartir justicia, de forma proporcional al incremento de esta interacción entre los individuos, y el acrecentamiento de actividades de comercio y consumo global, ha resultado un reto mayúsculo, al punto, que gran parte de los operadores de justicia se han venido inclinando hacia la promoción de medios alternativos de resolución de controversias. Y los que no, se han sometido a una jurisdicción con

sistemas arcaicos de control y seguimiento de las causas, que terminan perjudicando a los justiciables, más allá de las trabajas que implica para los propios operadores.

Es pues, el justiciable, aquel ciudadano al que la constitución reconoce el derecho de acceso gratuito a la jurisdicción, quien termina costeadando; además de los gastos asociados al patrocinio de las causas; el servicio de fotocopiado, el traslado del alguacil, la liberación de la compulsa, y en algunos casos, los gastos de traslado del abogado para la revisión de las causas.

En muchos casos también, el justiciable, soporta la incertidumbre respecto al avance de sus causas, por la imposibilidad de acceso a las actas que conforman el expediente, aun cuando, la constitución reconoce al ciudadano, el derecho a una justicia sin formalismos, expedita, y sin dilaciones indebidas. Como es de suponer, en estos casos, la imposibilidad de acceso al expediente, repercute en el derecho a la transparencia en el acceso a la justicia que subyace en la tutela judicial efectiva.

Quiere decir, que, a pesar de que el ciudadano corriente, en el desenvolvimiento de su vida diaria, se encuentra expuesto a herramientas tecnológicas y digitales que facilitan e incrementan; la interacción con otros individuos y las actividades de consumo, que, a su vez, repercuten naturalmente en la formulación de controversias y la necesidad de procurar la tutela de derechos en sede jurisdiccional; cuando acude a dicha sede, se encuentra entonces, con procesos y métodos arcaicos para el acceso a la jurisdicción, que no se corresponden con los mismos avances tecnológicos que en principio; originaron aquellas actividades que devinieron en su pretensión en sede jurisdiccional.

Dicho así, la situación fáctica, de que el Estado no reconozca las distintas herramientas tecnológicas y digitales, que forman parte de la cotidianidad del individuo como mecanismos útiles para asegurar el debido y oportuno acceso a la justicia, y por el contrario, insista en la utilización de procesos que dejan a la discrecionalidad de los servidores públicos, el acceso a las actas que conforman los expedientes, donde reposa un proceso en el que se dirimen controversias del entero interés de los justiciables; termina materializando la obstaculización por parte del propio Estado, en el acceso a la justicia que reconoce nuestra carta magna.

Maxime, cuando a la par de las nuevas tecnologías, se han ido desarrollando softwares y plataformas digitales, que aplican protocolos electrónicos en beneficio de la industria legal. Siendo uno de ellos, los softwares dedicados al descubrimiento electrónico de las actas que comportan lo expedientes judiciales, y su visualización, mediante un perfil de usuario, en tiempo real.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Realizar un análisis sobre la idoneidad y beneficios de la implementación de estructuras electrónicas de Digitalización Documental y Descubrimiento Legal Electrónico, que aseguren el debido y oportuno acceso a la justicia, que subyace en el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva.

Objetivos Específicos

1. Establecer el marco previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en cuanto al acceso a la justicia.
2. Evaluar los procesos de los Tribunales de la República, en cuanto al acceso expedientes judiciales, por parte de los justiciables.
3. Analizar las tendencias mundiales respecto a las estructuras básicas de digitalización documental y descubrimiento legal electrónico.
4. Efectuar un análisis comparativo entre el Sistema Judicial Venezolano y los países que han implementado estas estructuras a su aparato judicial.
5. Proponer la plataforma LEGISCOVERY, para la digitalización y visualización en línea de las actas que conforman los expedientes judiciales, como mecanismo que asegure el oportuno y debido acceso de los justiciables a las causas de su interés.
6. Reflexionar sobre la necesidad de automatizar y digitalizar distintas actividades que convergen en el proceso judicial, identificando los aspectos de mejora y las razones por las cuales se considera menoscabado el acceso a la justicia.

JUSTIFICACIÓN

Una vez establecido el planteamiento del problema y los objetivos de la presente investigación, siguiendo el orden metodológico justifico el trabajo con ánimos de despertar curiosidad en el lector en los siguientes términos.

La tutela judicial efectiva implica la posibilidad que tiene todas las personas en acceder ante los órganos que se encargan de la función jurisdiccional para satisfacer sus pretensiones jurídicas. Es por ello que el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela expresa lo siguiente:

“Artículo 26 de la Constitución de las República Bolivariana de Venezuela. Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.”

A pesar de que la norma establece de forma clara que el Estado garantizará -entre otros- una justicia gratuita, accesible y expedita, lo cierto, es que nuestro aparato judicial carece de las herramientas que realmente aseguren la referida Tutela Judicial Efectiva, ya sea por los retrasos asociados al proceso, o por las frustraciones asociadas al proceso de rastreo físico del expediente y revisión manual de las actas.

Ante esto, es necesario que el aparato judicial inicie un proceso de actualización, que considere las actuales tendencias de descubrimiento legal electrónico, con miras a solventar la problemática existente, ofreciendo al justiciable un entorno amigable para el acceso a la información sobre sus causas.

Motivo por el cual, el presente trabajo de investigación servirá para despertar el interés de los distintos operadores que hacen vida en el sistema judicial venezolano, respecto a la necesidad de optimizar los procesos de acceso y revisión de los expedientes judiciales, en procura de asegurar el derecho a la Tutela Judicial Efectiva.

MARCO TEÓRICO

Capítulo I

Generalidades sobre los derechos fundamentales de los justiciables. La Tutela Judicial Efectiva.

Definición Tutela Judicial Efectiva

Garantías que Integran la Tutela Judicial Efectiva

Convenios y Tratados Internacionales que contemplan la Tutela Judicial Efectiva

Capítulo II

Análisis de las tendencias mundiales en cuanto al Descubrimiento Legal Electrónico, que forma parte de la tendencia Legaltech.

Definición de Legaltech

Procedimientos que contempla el Legaltech

- E Legal Discovery

- Legal Market Place

- E Legal Learning

Ventajas de la implementación de la tecnología de Descubrimiento legal Electrónico.

Capítulo III

Análisis comparativo entre el Sistema Judicial Venezolano y los países que han implementado herramientas de Descubrimiento legal Electrónico a sus procesos judiciales

Estadísticas

Sistema de Justicia Venezolano

Caso China

Capítulo IV

Reflexiones sobre la necesidad de actualizar el actual aparato judicial, identificando los aspectos de mejora y las razones por las cuales se considera que la garantía de acceso a la justicia se encuentra menoscabado a través de los actuales procesos servidos a los justiciables para el acceso a las actas que comportan los expedientes judiciales.

MARCO METODOLÓGICO

Propuesta de la Plataforma LEGISCOVERY.COM

Definición

Funcionamiento de la Plataforma

Beneficios de la plataforma

COMENTARIOS FINALES

REFERENCIAS

MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I Generalidades sobre los derechos fundamentales de los justiciables. La Tutela Judicial Efectiva

Definición Tutela Judicial Efectiva

La tutela judicial efectiva se refiere a la posibilidad que tienen las personas de una nación en acceder ante los órganos que se encargan de la función jurisdiccional para satisfacer sus pretensiones jurídicas.

Establece el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela lo siguiente:

“Artículo 26 de la Constitución de las República Bolivariana de Venezuela. Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.”

Analizando el artículo precedente; podemos deducir que la Tutela Judicial Efectiva comprende no sólo el acceso a la justicia, sino que además ésta justicia debe impartirse de forma oportuna para el justiciable, obteniendo una decisión con prontitud, lo que implica que un caso no debe encontrarse en espera de una sentencia por largos periodos.

De la misma forma, la Tutela Judicial Efectiva comprende la obligación que tiene la Administración de Justicia en cuanto a la igualdad establecida en el artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 21 de la Constitución de las República Bolivariana de Venezuela. Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana; salvo las fórmulas diplomáticas.
4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.”

Del artículo anterior se desprende que no debe existir imparcialidades, preferencias, ni discriminaciones y, por lo contrario, debe prevalecer la igualdad de todas las personas ante la ley. Este trato igualitario sin duda repercute en el establecimiento de un sistema de justicia que permita una adecuada Tutela Judicial Efectiva donde todos por igual tengan acceso al Sistema de Justicia de forma eficaz.

Así mismo, la Tutela Judicial Efectiva, debe ser la suma del cumplimiento de los Derechos Constitucionales, esto implica que se encuentra estrechamente relacionado con el Derecho a la Defensa, establecido en el artículo 49 de nuestra carta magna, donde se debe garantizar un sistema de justicia gratuito, imparcial, accesible para todos, expedito, sin dilaciones, sin formalismos y que comprenda el derecho a ser atendidos, notificados de los cargos que se le imputan a una persona, entre otros.

“Artículo 49 de la Constitución de las República Bolivariana de Venezuela. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona

declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley.

2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.

3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete.

4. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga, ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.

5. Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, su cónyuge, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. La confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes.

7. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiese sido juzgada anteriormente.

8. Toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial, retardo u omisión injustificados. Queda a salvo el derecho del o de la particular de exigir la responsabilidad personal del magistrado o de la magistrada, del juez o de la jueza; y el derecho del Estado de actuar contra éstos o éstas.”

Por otro lado, en numerosas sentencias dictadas por los Tribunales de la República se ha hecho referencia a la Tutela Judicial Efectiva, de por sí la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia estableció en la sentencia Nro. 576 del 27 de abril del 2001, expediente 00-2794, una definición de Tutela Judicial Efectiva, a saber:

*1“La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 26 consagra la Garantía Jurisdiccional, también llamada el derecho a la tutela judicial efectiva, que ha sido definido como aquél, atribuido a toda persona, de acceder a los órganos de administración de justicia para que sus pretensiones sean tramitadas mediante un proceso, que ofrezca unas mínimas garantías, todo lo cual sólo es posible cuando se cumplen en él los principios establecidos en la Constitución. Es, pues, la Garantía Jurisdiccional, el derecho de acceso a la justicia mediante un proceso dirigido por un órgano, también preestablecido para ello por el Estado, para conseguir una decisión dictada conforme el derecho mediante la utilización de las vías procesales prescritas para el fin específico perseguido, en el entendido que dicho derecho en manera alguna comprende que la decisión sea la solicitada por el actor o favorezca su pretensión, ni que en el curso del mismo se observen todos los trámites e incidencias que el actor considere favorables a él. El derecho a la tutela judicial efectiva comprende, asimismo, el derecho a la ejecutoriedad de la sentencia obtenida en derecho. Ahora bien, dicha garantía implica, para los administrados, la obligación de someter la tramitación de sus pretensiones a los órganos jurisdiccionales establecidos por el Estado mediante las vías y los medios procesales contemplados en las leyes adjetivas, así como también la de no obstruir, de manera alguna, la administración de justicia desarrollada por el Estado en cumplimiento de sus funciones, lo que conlleva la obligación de no realizar actos inútiles ni innecesarios a la defensa del derecho que se pretenda sea declarado, pues ello, además de contravenir los artículos 17 y 170 del Código de Procedimiento Civil, podría configurar el abuso de derecho generador de responsabilidad patrimonial u otras responsabilidades.”

Garantías que Integran la Tutela Judicial Efectiva

Como ya se ha señalado en este capítulo, la Tutela Judicial Efectiva comprende un conjunto de derechos que la conforman. Entre ellos tenemos los siguientes:

- **Derecho de acceso a los Órganos de Justicia:** Este derecho se materializa desde el momento en que un ciudadano asiste sin ningún tipo de impedimento a la Sede de los Tribunales del país para poner

* Sentencia Nro. 576 del 27 de abril del 2001, expediente 00-2794 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

en movimiento el aparato jurisdiccional, en busca de un pronunciamiento sobre una controversia. Esta es la razón por la cual se debe asegurar que toda persona que desee dirimir una situación ante el órgano jurisdiccional pueda asistir al mismo sin ninguna objeción de parte del órgano de justicia salvo aquellas establecidas en la ley y que fundamentan la inadmisibilidad de una demanda. Es así como para en el Derecho Civil, se considera como inadmisibles las demandas contrarias al orden público y a las buenas costumbres, sin embargo, más allá de esto, no se puede declarar inadmisibles una demanda por tratarse de una persona particular, religión, sexo, clase social, entre otros.

- **Derecho al Debido Proceso:** conforman las garantías mínimas procesales que debe garantizar el Estado para que el proceso sea justo, razonable, y confiable. En este sentido tenemos las garantías establecidas en el 49 constitucional.
- **Decisión Ajustada a Derecho:** El juzgador debe aplicar el derecho en su dictamen, independientemente de las apreciaciones de cada una de las partes, esta es la razón por la cual debe motivar la sentencia a través de argumentos de hecho y de derecho, ofreciendo las explicaciones que resulten necesarias para justificar la decisión. Esto implica que la decisión debe ser elaborada considerando la imparcialidad y objetividad que a su vez guarda estrecha relación con la Tutela Judicial Efectiva y el Debido Proceso.
- **Derecho a Recurrir de la Decisión:** Una vez que un juez dicta sentencia, la parte que resulte perdedora de la misma, constitucionalmente tiene derecho de impugnar la decisión a través de los recursos que especifica la ley. Esto implica que se pone en movimiento la garantía constitucional de la doble jurisdicción, establecido en el artículo 49 constitucional que a su vez guarda relación con el acceso a la justicia establecida en la Tutela Judicial Efectiva.

Convenios y Tratados Internacionales que contemplan la Tutela Judicial Efectiva

Considerando lo establecido en el Derecho Internacional en cuanto a la Tutela Judicial Efectiva, a continuación, analizaremos los diversos tratados que la contemplan:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos:** Fue promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III). Surge producto de las guerras mundiales como un ideal a ser adoptado por todas las naciones. Particularmente en su artículo 8 establece que todas las personas sin ningún tipo de distinción tienen el derecho de acceder a los órganos jurisdiccionales cuando considere que se le ha violentado un derecho. Esto implica que debe existir la garantía del acceso a la justicia como parte de la Tutela Judicial Efectiva.

“Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.”

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos:** Fue suscrita tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Establece en el Capítulo II sobre Derechos Civiles y Políticos, artículo 8, las garantías judiciales con las que debe contar toda persona al momento de acudir a los órganos jurisdiccionales.

“Artículo 8: Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la

determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.”

Así mismo el artículo 25 establece que el Estado debe garantizar que los jueces decidan de forma oportuna sobre los derechos consagrados en la constitución.

“Artículo 25:

Protección Judicial. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. Los Estados Partes se comprometen: a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) a desarrollar las posibilidades del recurso judicial, y c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.”

CAPÍTULO II Análisis de las tendencias mundiales en cuanto al Descubrimiento Legal Electrónico, que forma parte de la tendencia Legaltech.

Definición Legaltech

El término Legaltech es la abreviación angloparlante de Legal Technology, es decir, Tecnología Legal. Realmente no existe una definición oficial sobre el término Legaltech, sin embargo, el mismo se refiere a los desarrollos tecnológicos creados para facilitar la prestación de servicios legales, abarcando proyectos que buscan innovar la forma tradicional como los operadores jurídicos prestan sus servicios.

A Nivel Mundial, Legaltech se ha convertido en una tendencia de innovación en la industria Legal, conectando de forma más eficiente clientes con abogados, ofreciendo seguridad jurídica, hasta el punto de enlazar estos sistemas con los sistemas existentes en los Órganos Jurisdiccionales.

La definición más aceptada a nivel global, es la adoptada en el reporte “How Legal Technology Will change the business of law” que fue llevado a cabo por “The Boston Consulting Group Bucerius Law Scholl” en el año 2006; el cual establece que Legaltech puede referirse a tres categorías:

La primera de ellas son las Tecnologías habilitadoras, relacionadas con la digitalización de la información, las cuales usualmente se encuentran alojadas en la nube.

La segunda es la referida a las tecnologías que apoyan la mejora de los procesos, es aquella relacionada con la propia gestión de los casos jurídicos, buscando aumentar la eficacia de los procesos, un ejemplo de estos son los softwares para la gestión de despachos legales.

Y la tercera categoría está relacionada con tecnologías asociadas al derecho sustantivo, tiene que ver con la ejecución y análisis de operaciones legales. Un ejemplo de esto son las herramientas que automatizan la redacción de contratos o incluso los mismos contratos Inteligentes.

Otra definición la conseguimos en “LegalTech ABC de los Servicios Legales en la Era Digital” (2020)

Procedimientos que contempla el Legaltech

Dentro de los procedimientos que pueden abarcar el Legaltech, tenemos los asociados al e-Discovery, e-Learning y Marketplace.

- **e-legal Discovery:** El término se refiere por sus siglas en inglés, al descubrimiento legal electrónico, aplicado a procesos legales como lo son las controversias dirimidas ante los órganos jurisdiccionales, actividades llevadas a cabo por los órganos gubernamentales como los registros o notarias, entre otros. Este proceso tiene la particularidad de que los documentos que sirven como soporte para estos trámites se encuentra en formato digital.

Existe muchas ventajas para manejar una base de datos digital, entre las más importantes destacan:

- El tiempo de búsqueda de los documentos digitales es considerablemente inferior a la búsqueda tradicional cuando el documento se resguarda en papel, esto implica que se mejora la eficiencia en la búsqueda al no encontrarnos con situaciones relacionadas a documentos mal archivados o trasapelados, que no son de fácil ubicación salvo que se dediquen grandes esfuerzos para su búsqueda.

- El tiempo de conservación del documento digital es significativamente superior al documento en papel ya que este último puede ser destruido con facilidad -condiciones atmosféricas como la humedad, plagas de animales que destruyen el papel, incendios, inundaciones, entre otros-;
- Es posible rastrear un documento digital desde el momento de su creación, hasta las modificaciones posteriores que sufrió, lo cual resulta interesante desde el punto de vista de las pruebas, aspecto este que resulta más cuesta arriba cuando los documentos se encuentran en papel.
- El archivo digital de documentos permite ahorro de espacio ya que es posible reemplazar la estructura tradicional de archivadores físicos por un equipo de computación que contenga un disco duro con capacidad de almacenamiento suficiente.
- Existe un ahorro considerable en papel, impresiones, mobiliario, archivadores, personal que maneja los archivos físicos cuando los documentos son resguardados de forma digital.

El tipo de información que puede ser almacenada electrónicamente, podemos encontrarnos con imágenes, video, audios, datos de celulares, correos electrónicos, documentos en PDF, documentos en Word, bases de datos -Oracle, IBM Bd2, SQL Server de Microsoft, Teradata-, hojas de cálculo, entre otros.

En cuanto al procedimiento que debe seguirse para implementar el descubrimiento legal electrónico en un proceso judicial, las buenas prácticas coinciden en la implementación del Modelo de Referencia de Descubrimiento

legal Electrónico (EDRM) creado por Tom Gelbmann y George Socha en el año 2005, el cual contempla 7 fases, a saber:

- ✓ Gestión de la Información: tiene que ver con la práctica de manejar la información de forma digital, paso indispensable para la implementación del modelo de Referencia de Descubrimiento Electrónico.
- ✓ Identificación: consiste en reconocer los potenciales documentos que servirán como soportes en un procedimiento judicial.
- ✓ Preservación: Una vez identificados los documentos electrónicos necesarios para llevar a cabo una defensa legal, estos deben ser resguardados bajo un protocolo legal que contempla la necesidad de que se encuentren copias de seguridad en servidores, pendrive o cualquier otro medio digital.
- ✓ Recolección: es el proceso mediante el cual la información electrónica es trasladada de una empresa al abogado que atenderá el caso, siendo este último el encargado de determinar la relevancia de la información.
- ✓ Procesamiento: es el procedimiento mediante el cual se extrae la información relevante, dándole formato adecuado a los documentos para su posterior tratamiento.
- ✓ Revisar: Se revisan los documentos digitales para validar que efectivamente responden a las solicitudes de descubrimiento legal y que los mismos coinciden con el caso específico que se desee defender.
- ✓ Producción: Consignar los documentos en los juicios, audiencias, o a los representantes de la parte contraria.

- **MarketPlace:** se refiere a las plataformas online, usualmente desarrolladas por firmas de abogados, donde los clientes pueden -en una página de internet- interactuar para la búsqueda de asesores legales según sus necesidades. A tales, se pueden aplicar mecanismos de búsqueda con filtros donde el internauta puede seleccionar de una lista de abogados, a aquellos que se encuentren en una zona particular y que se especialicen en una materia de derecho específica, evaluando su síntesis curricular.

Es esta era digital donde se intensifica el fenómeno de la globalización, esta plataforma cobra fuerza cuando un usuario necesita la asesoría o los servicios profesionales de un abogado en un país distinto al suyo.

Usualmente este tipo de plataformas brinda la posibilidad de evacuar consultas preliminares donde los asesores legales pueden ofrecer un estimado de sus honorarios profesionales lo que le brinda la posibilidad al cliente de poder seleccionar de un abanico de opciones, al Asesor Legal que le resulte más conveniente sin depender de las referencias de terceros.

Pero el beneficio no es únicamente para el cliente, los abogados también pueden ampliar en este proceso de captación en la nube, un porcentaje mayor de clientes que en la captación tradicional.

Uno de los inconvenientes asociados con la plataforma, es que para que sea atractivo para los usuarios, debe ofrecer un importante número de abogados inscritos de diferentes especialidades en las diferentes ciudades de un país por lo que el proceso de preparación que se requiere antes de ofrecer el servicio puede ser un poco engorroso ya que es necesario contactar a los abogados y firmar acuerdos para su inscripción en la plataforma.

Por último, las plataformas más especializadas utilizan un algoritmo donde a partir de la información suministrada por el usuario, arrojan la mejor opción de abogado disponible, considerando sus necesidades, esto es

sumamente ventajoso ya que los usuarios a pesar de que conocen la problemática que se les está presentando, normalmente desconocen que materia legal es la que aplica, cuáles son las leyes que lo regulan, entre otros.

- **e-Learning:** Su nombre en inglés, electronic learning, significa aprendizaje electrónico. Esta metodología de enseñanza vía online ya tiene alrededor de 15 años en el mercado mundial.

Las grandes empresas han venido apoyándose de este método de enseñanza para la capacitación y entrenamiento de sus trabajadores, ya que permite que desde la distancia se impartan los conocimientos necesarios para el cumplimiento de los cargos empresariales de forma efectiva.

Recientemente, a raíz de la pandemia por COVID-19, que generó un confinamiento de escala mundial, las Universidades y Centros Educativos adoptaron este método online de forma masiva, evitando de esta manera que los alumnos se retrasaran en los estudios que se encontraban realizando.

En este sentido, el ámbito legal no se ha quedado atrás, y ha adoptado el uso de este método de enseñanza para facilitar tanto a abogados, estudiantes y al colectivo en general, de información didáctica sobre aspectos legales de interés en la sociedad.

Ventajas de la implementación de la tecnología de Descubrimiento Legal Electrónico.

Son muchas las ventajas que ofrece la implementación de la tecnología de Descubrimiento Legal Electrónico, tanto para el ejercicio de la profesión legal, como para los órganos de justicia y el colectivo en general, entre las más importantes destacan:

- Eficiencia en la accesibilidad de la información: la aplicación de la tecnología en el ámbito del Derecho permite que de forma oportuna

se puedan acceder a los registros legales que se encuentra digitales sin demoras innecesarias tanto para el sistema de justicia como para el ejercicio profesional de la abogacía

- Optimización de clientes: la tecnología aplicada al derecho permite que se gestionen los clientes, aportando datos de seguimiento y control de los casos para brindarles una respuesta oportuna.
- Incrementa los índices de rentabilidad de las empresas: La información legal electrónica permite el manejo de un mayor número de casos, así como su resolución de forma satisfactoria al poder realizar tomas de decisiones acertadas.
- Permite que el conocimiento se difunda de forma más rápida, y con mayor difusión en la colectividad.

CAPÍTULO III Análisis comparativo entre el Sistema Jurídico Venezolano y los países que han implementado Descubrimiento Legal Electrónico a sus procesos judiciales

Estadísticas

Como ya hemos abordado anteriormente el uso de herramientas tecnológicas en los últimos años ha crecido rápidamente en todos los ámbitos a nivel mundial, lo que indiscutiblemente ha beneficiado a la actual sociedad moderna. La tecnología se ha aplicado a campos como la medicina, ciencia, construcción, educación, textil, deportiva, entre otros.

Ahora bien, así como mundialmente los países han dedicado tiempo y dinero a la actualización de técnicas, métodos y sistemas aplicando tecnología, algunos han entendido que estos mismos avances deben ser aplicados al sistema de justicia de manera de mantenerla moderna a la par de los cambios observados en la sociedad.

Es así como a nivel de Latinoamérica, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, ha efectuado un estudio proporcionando un conjunto de indicadores que son útiles para el uso de la tecnología en los Sistemas de Justicia.

En primer lugar, desarrolló el Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en internet (IAcc) y en segundo lugar desarrolló el Índice de Servicios Judiciales en Línea.

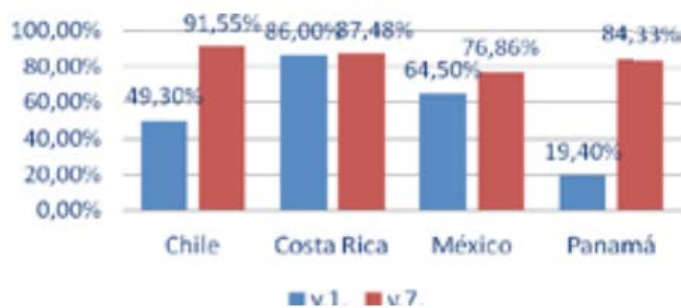
En cuanto al Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en internet (IAcc), analiza los servicios web prestados por los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de los 34 países miembros de la Organización de Estados Americanos. Particularmente evalúa las siguientes categorías:

- La existencia de un sitio web institucional que agregue información de la institución y que tenga algunas características mínimas, por ejemplo, lista de directorio, contacto, entre otros;

- La publicación y actualización de sentencias judiciales, clasificado según materias, según jurisdicción y la jerarquía del tribunal que las dictó (sólo para Poderes Judiciales);
- La publicación y actualización de acuerdos, instructivos, reglamentos internos de la institución;
- De estadísticas de causas ingresadas, resueltas y pendientes;
- Del agendamiento de audiencias, ya sea por la jerarquía del tribunal que va a tomar la audiencia como por el territorio donde se encuentra (sólo para Poderes Judiciales);
- Recursos físicos y materiales con que cuentan estas instituciones;
- Presupuestos;
- Aspectos relevantes como salarios, antecedentes curriculares, patrimoniales, temas disciplinarios y de funcionarios relevantes;
- La publicación de concursos, licitaciones para contrataciones, tanto de personal como de infraestructura; y
- El régimen de acceso, es decir, si para acceder a los servicios que presta el sitio web es gratuito y es universal o si por el contrario se requiere ser cierto tipo de usuario en específico.

Este indicador, se fundamenta en el derecho de acceso a la información por parte de los Órganos Públicos, incluyendo el Judicial. A continuación, se puede observar estadística del incremento del índice en el periodo comprendido entre 2004 y 2011:

Gráfico 1: IAcc Poderes Judiciales grupo “muy alto” (V.1-v.7)



Fuente:

Destacando Panamá, quien aumentó su índice IAcc de 19,4% en el año 20047 a 84,33% durante el año 2011.

En cuanto al Índice de Servicios Judiciales en Línea (ISJL), éste evalúa el tiempo de respuesta oportuna del sistema judicial mediante información y servicios para solucionar problemas, tomando en cuenta el promedio de los siguientes cuatro casos:

Indicador de Tiempo de Respuesta 15%

Indicador Evolución de Servicios Web 30%

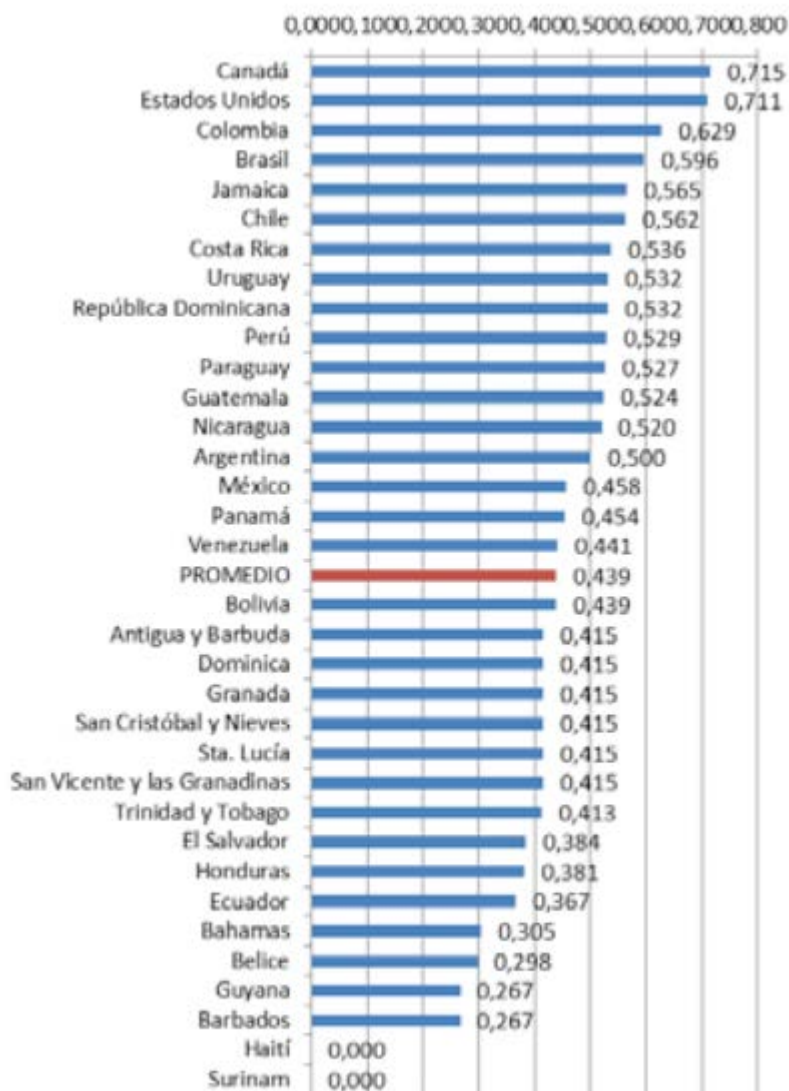
Indicador de Contenido 30%

Indicador de Tecnología 25%

Total, por caso 100%

A continuación, se detalla los resultados de los indicadores, luego de realizar la evaluación para los 34 países miembros, observando que Venezuela, se encuentra en un promedio medio:

Gráfico 2: Resultados generales ISLJ



Fuente:

Sistema de Justicia Venezolano

Particularmente en lo que respecta a Venezuela, tenemos un sistema de justicia un poco desconectado de la realidad tecnológica que vive nuestra sociedad. Venezuela no escapa de los avances tecnológicos influenciados por el fenómeno de la globalización, sin embargo, estos avances no se han visto

claramente reflejados en nuestro sistema de justicia, un ejemplo de ello es nuestro Código de Procedimiento Civil que data del año 1990 y que definitivamente no recoge los avances tecnológicos de los últimos años.

Debido a la pandemia por COVID-19, el Tribunal Supremo de Justicia, emitió resoluciones que parecían dar inicio a la era tecnológica del sistema de justicia en Venezuela, a continuación, se detallan las mismas:

- Resolución Nro. 2018-014 donde el Tribunal Supremo de Justicia ordena la creación de expediente Judicial Electrónico con la finalidad de sustituir los expedientes en papel de los Tribunales con competencia en materia de Delitos de Violencia Contra la Mujer y Tribunales del Sistema Penal de Responsabilidad Adolescente.

- Resolución Nro. 2020-008 donde la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia establece que la Comisión Judicial podrá implementar o ejecutar el sistema de trabajo digital conforme a las resoluciones vigentes dictadas por la Sala Plena.

- Resolución Nro. 05-2020 donde la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia estableció el uso del correo electrónico, para la interposición de una demanda, adjuntando el libelo y los documentos anexos en formato PDF, así como para la oposición de Cuestiones Previas, la Promoción y evacuación de pruebas, entre otros. Implementó el uso de la aplicación tecnológica WhatsApp u otro que indique el demandante a los fines del llamamiento de la ley. Adicionalmente, estableció que tanto el demandante como el demandado recibirán por correo electrónico, los acuses de recibido, boletas de citación, así como la sentencia.

- Resolución Nro. 2020-0029 establece lineamientos para la práctica de las notificaciones electrónicas a través de correo electrónico o cualquier medio de la tecnología de la información en los Circuitos Judiciales y Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

- Resolución Nro. 2020-0031 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia establece la implementación de Acceso Telemático en las Audiencias públicas fijadas por la Sala de Casación Social.

- Resolución Nro. 2021-0011 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, donde se establecen las normas generales que regulan la suscripción y publicación de decisiones con firma digital, práctica de citaciones y notificaciones electrónicas y la emisión de copias simples o certificadas por vía electrónica relacionadas con los procesos seguidos ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia y su Juzgado de Sustanciación.

- Resolución Nro. 2021-0012 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, donde se reconoce el interés público de la tecnología, razón por la cual los órganos jurisdiccionales se deben valer del mismo para su optimización. Establece la realización de Audiencias con Presencia Telemática para los casos manejados por la Sala Electoral.

Por otro lado, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia mediante sentencia Nro. 386 de fecha 12 de agosto de 2022, estableció que las citaciones, intimaciones y notificaciones pueden hacerse por medios electrónicos tales como correos electrónicos o por medio de la red social WhatsApp.

Ahora bien, a pesar de la implementación de estas resoluciones y sentencias judiciales, no parecen ser suficientes para considerar al Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela como un organismo que acompaña los avances tecnológicos que se han implementado a nivel mundial desde el punto de vista judicial. Citaré a continuación uno de los casos más emblemáticos de avances judiciales y efectuaré una comparación con los avances tecnológicos planteados por nuestro sistema judicial.

Caso China

China se ha caracterizado por ser un país donde la tecnología ha tenido un crecimiento muy rápido en un corto periodo de tiempo, principalmente en las áreas de educación, infraestructura, producción de bienes, y más recientemente en el mercado legal. Particularmente, el gasto del Producto Interno Bruto en Investigación y Desarrollo es importante, y es que, desde el Gobierno de la República Popular de China, se dedican grandes esfuerzos a atender proyectos que derivan en el desarrollo económico y tecnológico con la implementación de programas nacionales.

En cuanto al área legal, en mayo del 2022, el Tribunal Popular de la República Popular de China, emitió jurisprudencia relacionada con el fortalecimiento de la aplicación de la cadena de bloques en el ámbito judicial.

Antes de adentrarnos en la jurisprudencia como tal, pasaré a definir la denominada Cadena de Bloques o como comúnmente es llamada "Blockchain". La Cadena de Bloques nace como parte del desarrollo criptográfico que luego fueron necesarias para la creación del Bitcoin, de por sí el nacimiento de la moneda digital Bitcoin se encuentra estrechamente ligado al Blockchain. Establece Nespral y Fernández Hergueda, (2021, p.35) que la Blockchain no es más que una base de datos que es compartida pero no puede ser modificada de alguna forma, es decir, es inmutable. En esta base de datos se almacena toda la información de los usuarios y las transacciones que se realizan y esta es la razón por la cual esta tecnología aporta confianza a los usuarios.

Es decir, la Cadena de Bloques, se comporta como un Libro de Cuentas Mayor Distribuido donde los registros se encuentran entrelazados y cifrados para proteger la seguridad y privacidad de las transacciones, lo que termina por proporcionar una base de datos encriptado.

Ahora bien, volviendo a la Jurisprudencia en China donde se pretende dar uso a la Cadena de Bloques para acelerar la transformación digital del

aparato judicial, el objetivo es utilizar la cadena de bloques para procesar datos relacionados con pruebas electrónicas, archivos electrónicos, información sobre las investigaciones llevadas a cabo, accesos por parte de los usuarios a la información contenida en las bases de datos judiciales.

Los dictámenes establecen, requisitos que deben cumplir los tribunales para el reforzamiento de la Cadena de Bloques, proyecto que debe culminarse en su totalidad en el año 2025.

Por otro lado, ya existen casos registrados donde se ha admitido como parte fundamental de una prueba, la evidencia que se encuentra resguardada en la cadena de bloques en los tribunales chinos, y esto se basa en unas Reglas de Litigio en línea para los tribunales que fue emitida por el Tribunal Supremo del pueblo en junio del 2021.

Adicionalmente, el Sistema Judicial de China, ha implementado el uso de Inteligencia Artificial (IA) para la atención de casos judiciales.

La Inteligencia Artificial según Boden en su libro “Inteligencia Artificial”, (2017, p.15) tiene por objeto que las computadoras realicen las mismas actividades y razonamientos que puede realizar la mente humana.

Esto ha implicado que, en el Sistema Judicial de China, todos los juzgados se encuentren digitalmente interconectados, y partiendo de una base de datos cumplimentada por las partes en juicio, un programa juzga los casos de manera automática. Este programa es capaz de ubicar jurisprudencia relacionada con el caso, redactar documentos legales necesarios, consultar casos similares y emitir un veredicto en un tiempo récord de minutos. Por supuesto, esto es posible para ciertos casos que no requieran de grandes análisis, con lo cual los jueces pueden dedicar tiempo a aquellos casos que por su complejidad sea necesario una atención más profunda. El sistema con el cual aplican la Inteligencia Artificial se denomina “Smart Court SoS”, y redujo el trabajo en 1.700 millones de horas entre el 2019 y 2021, lo cual se transforma a su vez en una reducción del gasto en términos económicos.

En resumen, la legislación China a través del impulso ejercido por el gobierno chino, ha evolucionado de la misma forma como la tecnología lo ha hecho en el mundo, lo que ha permitido que se observen mejoras sustanciales en los procedimientos litigiosos, resultando esto en beneficio de los justiciables que pueden acceder a un sistema judicial moderno, que acompaña y satisface las necesidades de la sociedad, reduciendo considerablemente el tiempo que puede tardar los casos en ser resueltos, aportando seguridad a los justiciables, que se traduce en la satisfacción de los mismos.

Si efectuamos una comparación entre el Sistema Judicial Chino y el Sistema Judicial venezolano, podremos observar polos totalmente opuestos, ya que mientras China apunta al seguimiento tecnológico de forma oportuna con la Cadena de Bloques así como con la Inteligencia Artificial, en Venezuela apenas nos encontramos dando los primeros pasos para el uso de notificaciones en correo electrónico y la Red Social WhatsApp, por lo tanto, la brecha tecnológica entre ambos sistemas judiciales es significativa, y esto definitivamente se traduce en la eficiencia en la tramitación de los casos ya que mientras China es capaz de generar sentencias automatizadas en minutos en Venezuela tenemos casos pendientes por sentenciar que pueden tener en promedio 15 años en espera.

CAPÍTULO IV Reflexiones sobre la necesidad de actualizar el actual aparato judicial, identificando los aspectos de mejora y las razones por las cuales se considera que la garantía de acceso a la justicia se encuentra menoscabado a través de los actuales procesos servidos a los justiciables para el acceso a las actas que comportan los expedientes judiciales.

Por lo expuesto anteriormente, es sumamente necesario que el Aparato Judicial Venezolano, continúe de una forma más proactiva su incursión en la aplicación de la tecnología a los procesos llevados a cabo por el aparato judicial, ya que, de otra forma, seguirá tomando cada vez más mayor fuerza, la atención de los casos a través del Arbitraje Comercial que a pesar de lo costoso que puede resultar, brinda resultados en tiempos considerablemente cortos.

En cuanto a los aspectos de mejora que deben considerarse para su implementación a corto plazo, tenemos los siguientes:

- Implementación de sistemas electrónicos que permitan el manejo de los expedientes de forma automatizada, eliminando el procedimiento engorroso de búsqueda de expedientes en pape.
- Implementación de softwares legales, que permitan mantener control de los casos por clientes, tribunales, abogados;
- Generación de estadísticas necesarias para evaluar la existencia de situaciones irregulares que puedan ocurrir en los tribunales. Un ejemplo de esto, es que, considerando el actual procedimiento de Distribución de los expedientes en la sede de los Tribunales, no deberían existir abogados que únicamente lleve sus casos por ante un tribunal particular, y en caso de que así sea, se deben evaluar las razones de ello. Estas estadísticas también servirían para conocer el comportamiento del Sistema Judicial en Venezuela, de los abogados en libre ejercicio de la profesión y de las partes, por ejemplo, sería muy interesante conocer el porcentaje de casos que finalizan por

algún medio de autocomposición procesal, o aquellos donde ha perimido la instancia.

En fin, es necesario que, a corto plazo, nuestro sistema judicial aplique medidas drásticas para la implementación de la tecnología en sus procesos, cumpliendo de esta forma con el fin último del Estado el cual es el Bien Común de la sociedad.

MARCO METODOLÓGICO

Propuesta de la Plataforma LEGISCOVERY.COM

Definición

Legiscovery es una aplicación que he desarrollado con la finalidad de integrar herramientas legaltech al mercado tradicional de operadores jurídicos.

Se desarrolló las estructuras básicas de descubrimiento legal y digitalización documental; a través de una aplicación que brinda la oportunidad de acceder y hacer seguimiento en línea a los asuntos y expedientes judiciales.

Este proyecto forma parte de la dedicación para transformar la manera en que opera la Industria Legal en Venezuela, con la primera herramienta e-Legal Discovery diseñada para brindar seguridad y transparencia sobre las causas legales.

Aunque en Venezuela, el aparato de justicia no ofrece un sistema digital para el acceso y revisión de causas judiciales; he ingeniado un sistema que se encarga de recopilar la información para ponerla al servicio del usuario.

Funcionamiento de la Plataforma

Este sistema, inicia con el despliegue de corresponsales en los distintos circuitos judiciales del país, quienes se encargan de recabar manualmente las incidencias que reposan en los expedientes físicos, para luego ser digitalizados y hospedados en un servidor. Específicamente se digitalizan los expedientes judiciales las cuales posteriormente son procesadas y cargadas a la plataforma que sirve como un software como servicio, donde los usuarios acceden desde cualquier dispositivo conectado a internet para realizar un adecuado seguimiento a las causas judiciales de su interés de forma actualizada.

La herramienta cuenta con una interfaz amigable, con la bondad de que puede ser receptivo desde cualquier dispositivo (escritorio, laptop, tableta, móvil) lo que ayuda en la versatilidad y facilidad de acceso al servicio por parte de los usuarios.

En este sentido, cada usuario cuenta con un perfil asociado a un correo corporativo o de uso personal, desde donde podrán acceder a un buzón de mensajería interna para recibir alertas de actualización sobre los casos disponibles para su perfil según el nivel de acceso otorgado.

Este buzón de mensajería interna también sirve para la comunicación entre usuarios y la evacuación de consultas con un abogado externo. Esto es especialmente útil cuando se trata de Consultorías Jurídicas de empresas que manejan un gran volumen de casos a nivel nacional, los cuales a su vez están asignados a diferentes firmas u/o abogados. Por lo que la herramienta facilita las actividades de control y comunicación entre el cliente y los operadores de justicia.

La plataforma cuenta con diversas herramientas incorporadas, a continuación, se detallan las mismas:

- **Digitalización Documental:** La información que recaba cada uno de los corresponsales, son cargados en la plataforma Legiscovery.com a través de la toma de fotos de los expedientes que reposan en las instancias judiciales. Esto implica que el usuario puede ver el expediente en el mismo orden que reposa por ante los órganos jurisdiccionales, sin importar su volumen o el espacio que ocupe en los servidores. Estos expedientes pueden ser descargados para portarlos en cualquier dispositivo. Esta información se actualiza semanalmente, razón por la cual, el usuario no necesita trasladarse a la sede de los órganos jurisdiccionales para visualizar los avances del expediente por parte del Tribunal o diligencias de su contraparte.

- **Iter Procesal:** En esta sección los usuarios pueden visualizar en una amigable línea del tiempo cada una de las actividades procesales desplegadas en el curso de la litis, con el respectivo adjunto de la digitalización del expediente que corresponda a dicha fase. Esto es muy conveniente para aquellos clientes que no son abogados y que desconocen el procedimiento. Por otro lado, al observar la existencia de situaciones que requieran llamar la atención de los usuarios, en la referida línea del tiempo se podrán puntualizar situaciones particulares que sean necesario atender con prontitud, generando señales de alerta que coadyuvan en la oportuna toma de decisiones. El Iter Procesal permite al usuario visualizar cronológicamente las acciones de las partes en un litigio, identificando con precisión una acción en particular.
- **Informe Detallado:** para cada uno de los expedientes, se elabora un informe detallado del caso, exponiendo el status del mismo según la etapa procesal donde se encuentre. Adicionalmente, se evacua una consulta sobre las próximas acciones a tomar en caso de que el usuario lo solicite.
- **Fichero de Actividades:** en esta sección de la plataforma, los usuarios pueden consultar el despliegue realizado y/o pautado por los corresponsales para la revisión de los casos. Esto implica que cada vez que existan nuevas actuaciones en un expediente, los usuarios serán notificados de manera de que puedan acceder al mismo y estar al tanto de las actuaciones judiciales que se llevaron a cabo.
- **Material Audiovisual:** En las actividades jurisdiccionales descritas en el Iter Procesal que lo ameriten, se incluye un link con material audiovisual explicativo por cada una de las fases segmentadas de mayor interés. Sin duda, esta novedad reviste una de las características más llamativas de la plataforma, donde los usuarios tienen a la vista un video a cargo del abogado de la causa, que expone los aspectos más significativos de cada fase, procurando mayor

interacción con los usuarios y que el contenido pueda ser asimilado por cualquiera de las unidades y la alta gerencia de una empresa.

- **Integración con la Plataforma Juriscademia.com:** La plataforma Legiscovey.com se encuentra armonizada con la plataforma Juriscademia.com. Esta plataforma está orientada a generar contenido para mejorar y entrenar las habilidades para el litigio, mediante una plataforma en línea para aprendizaje y entrenamiento legal. Es por ello que su integración legiscovey, resulta pertinente ya que porque atiende la necesidad de facilitar la comunicación con los usuarios, además de brindar una oportunidad inigualable de que las distintas fases de los juicios bajo representación sean examinadas mediante el intercambio de posiciones entre la consultoría jurídica y el abogado externo. Precisamente, la posibilidad de que el abogado externo cuelgue un material pregrabado respecto a sus impresiones en las distintas fases del caso, permite llevar el análisis a otro nivel de exhaustividad y evaluar las distintas posiciones y propuestas a fin de obtener el mejor resultado posible en juicio. De hecho, esta integración con juriscademia, permite que los usuarios de legiscovey se mantengan actualizados respecto a las distintas tendencias y posiciones de la doctrina y la jurisprudencia y esta es la razón por la cual se diseñó un módulo de inducción por cada fase de un procedimiento en curso que revista especial interés; donde se incorpora la visión de la doctrina y la jurisprudencia respecto al caso en concreto, acompañado de un video explicativo donde el abogado externo deja sus impresiones y recomendaciones. El mayor beneficio de esto es que los usuarios tendrán a bien interactuar con las distintas posiciones del abogado externo y esto generará un debate enriquecedor que mejorará el desempeño en la atención de los siniestros bajo reclamo.

Beneficios de la Plataforma

El principal beneficio de la plataforma Legiscovey.com, es el de adelantar procesos en litigio que luego repercute en la disminución de los costos asociados con los servicios tradicionales de consultoría legal.

Desde gastos en papelería, fotocopiado, traslado, hasta los honorarios por atención de las causas, disminuyen significativamente, tomando en cuenta que la versatilidad de la herramienta no solo suprime los habituales gastos por la revisión física documental, sino que además facilita el trabajo intelectual del operador jurídico, lo que repercute directamente en la estimación de los honorarios por la atención de los juicios.

Además del valor agregado que implica para una organización abrir sus puertas a la innovación que la era digital demanda, mediante un servicio de tecnología legal único y exclusivo en el mercado venezolano.

Realmente esta experiencia que significa para el usuario tener a su disposición inmediata las distintas causas judiciales, resulta satisfactoria ya que puede ejercer funciones de seguimiento y control sobre las actividades programadas y desplegadas por el abogado externo que desde el punto de vista tradicional resulta difícil realizar ya que no cuentan con información a la mano para llevar a cabo estas actividades.

Por otro lado, la plataforma legsicovey.com, supone un ahorro incuantificable en tiempo y espacio para los usuarios, y mediante el servicio de alertas tempranas se puede atacar a tiempo situaciones complejas de los casos en litigio que de otro modo no se hubieran podido manejar con la misma pericia en protección de los intereses de los usuarios o de sus representados.

Otra ventaja significativa, es que se puede rastrear juicios de vieja data y encaminar el procedimiento para el cierre de los mismos, disminuyendo significativamente la cantidad de causas paralizadas y reduciendo el número total de asuntos pendientes por ante los tribunales.

Por último, se crea un espacio para el aprendizaje y entrenamiento legal en aquellos casos donde los usuarios son las partes y no los abogados de los mismos, permitiendo que puedan entender el proceso que se está llevando.

COMENTARIOS FINALES

Luego de haber desarrollado el presente trabajo de investigación, resulta menester indicar que según el actual funcionamiento del aparato de justicia venezolano en lo que respecta a los Tribunales Civiles, Mercantiles, Bancarios y del Tránsito, así como las Cortes en lo Contencioso Administrativo y Marítimas; particularmente en lo que se refiere a los métodos y procesos destinados a los protocolos para el rastreo físico de los expedientes judiciales y la revisión manual de las Actas que lo conforman, termina menoscabando la garantía de acceso a la justicia que subyace en el Derecho de la Tutela Judicial Efectiva de los justiciables.

Es pues, una paradoja que mientras la colectividad tiene a su disposición y alcance, herramientas tecnológicas cónsonas con la era digital, que sin duda inciden en la interrelación del individuo y los actos de comercio de los cuales generalmente se derivan las controversias; el aparato judicial no se haga de esos mismos mecanismos que están a la orden de la colectividad para facilitar y garantizar el acceso a los expedientes judiciales donde se dirimen tales controversias.

Así las cosas, basta con mirar los aparatos judiciales en otras latitudes, para comprobar que el nuestro se ha quedado rezagado en lo que respecta a las nuevas tendencias de aprovechamiento de los avances tecnológicos en beneficio de la industria legal.

Por lo que, en el presente trabajo de investigación no sólo se desarrolló la problemática descrita, así como también las posibles soluciones, sino que además se procuró la construcción de una aplicación, destinada a resolver los nudos descritos, la cual se encuentra disponible a través del portal www.legiscovery.com

REFERENCIAS

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración de los Derechos Humanos* (1948). Resolución 217 A (III)

Boden, M. (2022). *Inteligencia Artificial*, Madrid. Colección Noema, Editorial Turner Publicaciones, página 15.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860 (Extraordinario) de fecha, 30 de diciembre.

Convención Americana de los Derechos Humanos. *Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos* (22 de noviembre de 1969). San José de Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978

Cloudnine. eDiscovery Daily Blog (2023). eDiscovery Trends: George Socha of Socha Consulting (Entrevista en línea) Disponible <https://cloudnine.com/ediscoverydaily/electronic-discovery/ediscovery-trends-george-socha-of-socha-consulting-2/>

Dioni Nespral, D. y Fernández Hergueda. R. (2021) *Blockchain. El modelo descentralizado hacia la economía digital*, Bogotá – México D.F., Editorial RAMA, página 35.

Got.Law (2023). [Página Web en Línea] Disponible <https://got.law/>

Jianfeng, X. (2022). China se apoya en la cadena de bloques para avanzar en el desarrollo de tribunales inteligentes. *OMPI Revista* [Revista en Línea] 3. Disponible https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2022/03/article_0007.html

E-legal Discovery (2021). [Página Web en Línea] Disponible <https://legiscovery.com/>

Lillo, R. (2011). Indicadores de CEJA: El rol de las TIC en una justicia para ciudadanos. *Sistemas Judiciales*. CEJA – Año 9 – N° 16. Página 6.

Portal de Leyes de China – CJO (2021). *Reglas de litigio en línea para tribunales populares*. Disponible <https://es.chinajusticeobserver.com/law/x/online-litigation-rules-for-people-s-courts-20210616>

Rincón Cárdenas, E. y Martínez Molano, V., (2020). *LEGALTECH ABC de los servicios legales en la era digital*. Cartillas Cámara 3/2020, Disponible <https://es.scribd.com/document/473819478/Cartilla-Legaltech-Version-final-pdf>

Technically Legal (2021). *George Socha on the EDRM & AI in Electronic Discovery*. Disponible <https://podcasts.apple.com/us/podcast/george-socha-on-the-edrm-ai-in-electronic-discovery/id1315450241?i=1000511432774>

Tribunal Supremo de Justicia (2001). Sala Constitucional, sentencia número 576 de fecha, 27 del mes de abril del año 2001, expediente 00-2794.

Tribunal Supremo de Justicia (2018). Resolución Nro. 2018-014. Disponible <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/resoluciones>

Tribunal Supremo de Justicia (2020). Resolución Nro. 2020-008. Disponible <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/resoluciones>

Tribunal Supremo de Justicia (2020). Resolución Nro. 05-2020. Disponible <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/resoluciones>

Tribunal Supremo de Justicia (2020). Resolución Nro. 2020-029. Disponible <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/resoluciones>

Tribunal Supremo de Justicia (2020). Resolución Nro. 2020-031. Disponible <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/resoluciones>

Tribunal Supremo de Justicia (2021). Resolución Nro. 2021-011. Disponible <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/resoluciones>

Tribunal Supremo de Justicia (2021). Resolución Nro. 2021-012. Disponible <http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/resoluciones>